

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALBORGE

Núm. 12.986

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Alborge, a 3 de octubre de 2011. — El alcalde, José Antonio Lorda Catalán.

El siguiente anuncio anula y sustituye al publicado con el número 12.505 (página 6 del BOPZ núm. 231, de fecha 7 de octubre de 2011).

ALCALA DE MONCAYO

Núm. 12.988

ANUNCIO relativo a notificación de la liquidación de deuda a herederos de Romana Pérez Palacín.

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero se hace pública la liquidación de derecho público no tributaria del tenor literal siguiente:

«Aprobar la liquidación de referencia, tal y como ha sido practicada por el tesorero, siendo su tenor literal el que a continuación se detalla:

Año: 2011.

Concepto: Orden de demolición de edificio en ruina.

Importe: 3.481 euros.

Total: 3.481 euros.

Total a pagar: 3.481 euros.

Lo manda y firma el señor alcalde en Alcalá de Moncayo, a 28 de septiembre de 2011; de lo que, como secretario, doy fe».

La deuda habrá de ser o deberá de ser satisfecha antes del día 20 de mes de noviembre de 2011.

Contra la liquidación practicada y la presente notificación, el interesado podrá interponer, con carácter potestativo, recurso previo de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, si esta fuera expresa, o en los seis meses siguientes al de su interposición, si no recayera tal resolución expresa (art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime como más pertinente a su derecho.

Alcalá de Moncayo, 28 de septiembre de 2011. — El tesorero, José Luis Peña Tejero.

ALMONACID DE LA CUBA

Núm. 12.878

En la Secretaría-Intervención de esta entidad local, y a los efectos de cuanto dispone el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011 de modificación y ordenación de las siguientes tasas:

I. TASA POR ALCANTARILLADO

Art. 6.º La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará mediante una cuota anual de 25 euros, que se liquidará mediante una cuota anual.

Disposición final

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2012, y se producirá un incremento sin necesidad de posterior acuerdo para ejercicios siguientes, en el porcentaje de índice de precios al consumo que señale el Instituto Nacional de Estadística, u órgano que legalmente le sustituya.

2. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUAS

Art. 6.º 1. Todo tipo de usos.

—Cuota fija abastecimiento: 40 euros. Cuota anual.

—Metro cúbico: 0,40 euros/metro cúbico.

Disposición final

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2012, y se producirá un incremento sin necesidad de posterior acuerdo para ejercicios siguientes, en el porcentaje de índice de precios al consumo que señale el Instituto Nacional de Estadística, u órgano que legalmente le sustituya.

3. TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Art. 5.º 1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

—Cuota anual todo tipo de inmuebles: 60 euros.

Disposición final

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2012, y se producirá un incremento sin necesidad de posterior acuerdo para ejercicios siguientes, en el porcentaje de índice de precios al consumo que señale el Instituto Nacional de Estadística, u órgano que legalmente le sustituya.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los tributos citados como contra la aprobación de sus ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el correspondiente "Boletín Oficial".

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba.

c) Órgano ante el que se presenta la reclamación: Pleno de la Corporación.

d) Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que ahora se expone, sin necesidad de acuerdo plenario.

Almonacid de la Cuba, a 4 de octubre de 2011. — El alcalde.

BREA DE ARAGON

Núm. 12.987

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del presupuesto de 2010, con sus justificantes y el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Brea de Aragón, 7 de octubre de 2011. — El alcalde, Raúl García Asensio.

CUARTE DE HUERVA

Edicto notificando iniciación de expedientes sancionadores

Núm. 12.846

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo de la Alcaldía-Presidencia se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local, en cuyas dependencias obran los mismos.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercebimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en el momento de la infracción por persona distinta del titular, este deberá comunicar al órgano ins-

tractor los datos de identidad y domicilio de aquel, en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles del deber de conocer y facilitar estos datos, y si incumpliere esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en el caso de personas jurídicas) si no facilita los datos del mismo en el plazo indicado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por el plazo de quince días hábiles, para alegar por escrito, ante la Alcaldía-Presidencia, cuanto pudiere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas. Transcurridos dichos plazos, se dictarán las oportunas resoluciones.

3.º Este expediente caducará seis meses después de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión (art. 42.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE de 14 de enero).

Cuarde de Huerva a 27 de septiembre de 2011. — El alcalde.

ANEXO

Relación que se cita

Nombre y apellidos, número de expediente, identificación del vehículo (matrícula), precepto infringido del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990) o del Reglamento General de Circulación (aprobado por Real Decreto 1428/2003), graduación de la infracción (según anexos I y II de la Ordenanza municipal número 19, de circulación, tráfico y seguridad vial), lugar, fecha y hora, tipo de infracción y cuantía de la multa en euros

SAVA NICOLETA CLAUDIA. 3349. Z 7428 BJ. 132-1-11. RGC. SOMONTANO. 04/05/2011. 18:55. L. 40.

MARDINIUC IRINEL. 3371. M 3056 ZX. 94-2-16. RGC. MONASTERIO DE RUEDA. 15/05/2011. 15:00. L. 60.

GARCIA ELHACHIMI IVAN. 3372. 9194 GKF. 94-2-21. RGC. RAMON Y CAJAL. 24/05/2011. 11:45. L. 40.

BURGES ABAD JUAN ANTONIO. 3418. 9974 FJZ. 94-2-18. RGC. CABECICO REDONDO. 20/05/2011. 12:05. L. 40.

QUEROL GARCIA MARIA ANGELES. 3419. 9087 CXS. 94-2-4. RGC. CONSTITUCION, LA. 03/06/2011. 8:30. L. 60.

DISEÑOS HOSTELEROS ARAGON 2010 SL. 3445. 9934 FSZ. 132-1-11. RGC. BULEVAR. 14/06/2011. 19:00. L. 40.

PEÑA TELLER JESUS. 3463. 1986 FDL. 94-2-16. RGC. MONASTERIO SAN JUAN DE LA PEÑA. 14/06/2011. 9:20. L. 60.

PREDA GRETI. 3552. 0391 FZW. 91-1-3. RGC. BULEVAR. 20/06/2011. 8:07. G. 200.

INNOVATEC DOSMILDOS S.L. 3556. 8328 GHW. 94-2-16. RGC. HUERTOS, LOS. 05/07/2011. 19:26. L. 60.

LIMPIEZAS LAVI S.L. 3557. Z 0782 BP. 94-2-16. RGC. MONASTERIO SAN JUAN DE LA PEÑA. 19/07/2011. 12:15. L. 60.

ALARCON MACIAS LIBRADA. 3601. SE 2948 DP. 94-2-16. RGC. RAMBLA. 13/07/2011. 13:10. L. 60.

CUARTE DE HUERVA

Edicto notificando sanciones

Núm. 12.847

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, se hace pública notificación de que el alcalde-presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ha acordado declarar los citados expedientes concluidos y, apreciando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y regulada en el precepto expresado, de la cual es responsable en concepto de autor la persona que se cita, imponer a la misma la sanción de multa que se reseña, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del citado texto legal.

Contra la presente resolución se comunica que, de no hallarse conforme la misma, a tenor de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOPZ, entendiéndose desestimado si transcurre un mes sin que recaiga resolución expresa. Asimismo puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

La sanción correspondiente deberá hacerse efectiva en el plazo improrrogable de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución, o en vía de apremio a partir de la conclusión del periodo voluntario. Todo ello bajo los apercibimientos legales a que haya lugar.

Cuarde de Huerva, a 27 de septiembre de 2011. — El alcalde.

ANEXO

Relación que se cita

Nombre y apellidos, número de expediente, identificación del vehículo (matrícula), precepto infringido del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990) o del Reglamento General de Circulación (aprobado por Real Decreto 1428/2003), graduación de la infracción (según anexos I y II de la Ordenanza municipal número 19, de circulación, tráfico y seguridad vial), lugar, fecha y hora, tipo de infracción y cuantía de la multa en euros

ABBASSI EL AYACHI. 2082. 5690 GNL. 94-2-17. RGC. CONSTITUCION, LA. 25/02/2010. 21:35. L. 36.

ALASTUEY COMERAS MARTA BEATRIZ. 2324. 6043 BXC. 94-2-14. RGC. BULEVAR. 06/04/2010. 10:15. L. 36.

ARAGESIM SL. 2459. 7524 CSJ. 132-1-14. RGC. CABECICO REDONDO. 10/03/2010. 13:40. L. 24.

CONESCHI CRISTIAN CLAUDIU. 2811. LO 6565 T. 132-1-14. RGC. BULEVAR. 12/05/2010. 15:00. L. 24.

GAVANESCU CORINA ELENA. 2813. 8698 FJH. 132-1-14. RGC. MONASTERIO DE SIRESA. 14/05/2010. 14:50. L. 24.

GONZALEZ ADAN M.ª JOSE. 2918. 3617 CDM. 132-1-14. RGC. BULEVAR. 14/05/2010. 10:12. L. 24.

MARIA ISABEL ABADIA BORRAZ. 3426. 3844 CFT. 94-2-6. RGC. CABECICO REDONDO. 30/01/2011. 17:50. G. 200.

CUCALON MARTINEZ BEATRIZ. 3439. Z 6139 AV. 94-2-18. RGC. CABECICO REDONDO. 30/05/2011. 17:55. L. 40.

BOLEA CARDONA ANGEL EMILIO. 3554. 5223 DML. 94-2-4. RGC. MONASTERIO SAN JUAN DE LA PEÑA. 04/07/2011. 19:40. L. 60.

ARAGESIM, S.L. B95. 3856 FGP. 65-5-I. RD3. AYUNTAMIENTO. 02/02/2011. 8:49. MG. 500.

EXPOSITO LA JOTA SL. B96. 1367 DYV. 65-5-I. RD3. AYUNTAMIENTO. 02/02/2011. 8:49. MG. 500.

CUARTE DE HUERVA

Edicto notificando propuestas de resolución

Núm. 12.848

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13/1992, de 17 de enero), se hace pública notificación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, que regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico se traslada al ilustrísimo señor alcalde propuesta de resolución estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y establecida en el precepto reseñado, de la cual se considera responsable en concepto de autor a la persona relacionada, conforme dispone el artículo 72 del Real Decreto legislativo 339/1990 antes reseñado. Asimismo, y de acuerdo con el preceptado artículo 15, alegue lo que estime oportuno y presente los documentos que tenga por conveniente.

Cuarde de Huerva, a 27 de septiembre de 2011. — El alcalde.

ANEXO

Relación que se cita

Nombre y apellidos, número de expediente, identificación del vehículo (matrícula), precepto infringido del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990) o del Reglamento General de Circulación (aprobado por Real Decreto 1428/2003), graduación de la infracción (según anexos I y II de la Ordenanza municipal número 19, de circulación, tráfico y seguridad vial), lugar, fecha y hora, tipo de infracción y cuantía de la multa en euros

GESTION COMERCIAL WAGEN, SL. B81. 2700 BSF. 65-5-I. RD3. AYUNTAMIENTO. 04/03/2010. 8:39. MG. 301.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 12.849

Por decreto de Alcaldía 323/2011, de fecha 3 de octubre de 2011, se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

— Padrones de la tasa por prestación de servicios en las escuelas infantiles municipales “Las Fábulas” y “Las Hablillas” correspondientes al mes de octubre del año 2011.

— Padrón de la tasa por prestación de servicios en la ludoteca municipal “Los Duendes” correspondiente al mes de octubre del año 2011.

— Padrón de la tasa por prestación del servicio municipal de transporte escolar a los colegios públicos del municipio durante el mes de septiembre de 2011.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de fina-